



84  
CONTRATO FNT - .....- 3076 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CPC AGENCIA S.A.S.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra, **JULIAN DAVID GIRALDO MEJIA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.088.001.589 expedida en Dosquebradas, en calidad de representante legal de la empresa **CPC AGENCIA SAS.**, identificada con el NIT No. 900.354.326-1, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

**SEGUNDA.** El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**TERCERA.** Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

**CUARTA.** Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

**QUINTA.** Que en sesión del Comité Directivo de **FONTUR** del ocho (8) de septiembre de 2015 se aprobó el **MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**, el proyecto titulado **PROMOCIÓN NACIONAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO (PCC) DE COLOMBIA**, hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.493.146.750)** con cargo al proyecto de inversión Presupuesto Nacional (fiscales) "Asistencia a la Promoción y Competitividad Turística a nivel nacional, línea: "Financiar Proyectos del Programa de Asistencia a la Promoción a nivel Regional" y

CONTRATO FNT - **84** - 2016-ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR -  
FIDUCOLDEX S.A. VOCEFA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CPC AGENCIA S.A.S.

**TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS { \$360.146.750}** con cargo a Recursos Fiscales al Impuesto al Turismo.

**SEXTA.** Que mediante comunicación recibida en la Dirección Jurídica del Fondo Nacional de Turismo el 9 de febrero de 2016, la Gerente de Promoción y Mercadeo de FONTUR, solicita realizar adelantar invitación abierta con el objeto de la Promoción Nacional de Paisaje Cultural Cafetero (PCC) de Colombia.

**SÉPTIMA.** Con la implementación de este proyecto se hará más visible el destino turístico PCC, se busca mostrar y difundir todo el potencial y atributos que se tienen, lo cual permite generar interés y expectativa de visita en turismo nacional, el cambio que esto genera en la situación actual es aumentar el volumen de turistas y visitantes, se espera que con la aplicación de la promoción y difusión nacional el turismo tenga una dinámica no solo en temporada vacacional, sino durante todo el año.

Esta mayor dinámica de visitantes impactará positivamente en la generación de empleos, incremento en la venta de servicios turísticos y por tanto en ingresos que redundarán en unas mejoras en sus aspectos económicos a medida que la promoción nacional genere los resultados proyectados, lo cual también requiere para ellos una exigencia en cuanto a niveles de calidad, prestación de servicio y proyección de mejoras, es decir, que se realice una mejora continua de la prestación de servicios turísticos del destino PCC. Con lo cual se contribuirá a mejorar la calidad de vida, al desarrollo socioeconómico y a generar un mejor ambiente para el postconflicto.

**OCTAVA.** Que FONTUR, adelantó la invitación Abierta a presentar ofertas **FNT-014-2016** cuyo objeto fue: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, DE DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DEL PASAJE CULTURAL CAFETERO PARA SU POSICIONAMIENTO A NIVEL NACIONAL COMO DESTINO TURÍSTICO, en la cual participaron los proponentes: **CPC- AGENCIA SAS, UNION TEMPORAL UNIVERSIDAD DE CALDAS, LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES, CENTURY MEDIA S.A.S, ARKIX S.A., FENIX MEDIA GROUP LTDA, VIRTUAL TELEVISIÓN LTDA, OPTIMA TM S.A., PRIME PRODUCCIONES S.A, ANDES UNION TEMPORAL, UNION TEMPORAL UTPROMOCIONPCC, GS-PARDO PUBLICIDAD Y ESTRATEGIA LTDA, DREAMTEAM PUBLICIDAD SAS, REP GREY WORLDWIDE S.A.S, BRANDEX, LINTIC SAS, TOTAL MANAGEMENT LTDA, TORO LOVE S.A.S, ON MARK S.A.S, DO ADVERTAINMENT S.A.S, JUAN SEBASTIAN AGUDELO.** El proceso se fundamentó en el numeral 3.5 del Manual de Contratación de FONTUR.

**NOVENA.** Se seleccionó a CPC AGENCIA S.A.S. por reunir los requisitos técnicos, financieros y jurídicos.

**DÉCIMA.** Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelanta FONTUR, se someten a la legislación privada.

EVIS  
TO ADMIN

CONTRATO FNT - 84 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CPC AGENCIA S.A.S.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Prestar los servicios para desarrollar e implementar estrategias de promoción, difusión y comercialización de los productos turísticos del Pasaje Cultural Cafetero para su posicionamiento a nivel nacional como destino turístico.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS ENTREGABLES:

#### 2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

**2.1.1.** Diseñar, diagramar y producir la guía turística del paisaje cultural cafetero para la cual deberá:

- Levantar la información
- Diseñar y diagramar
- Imprimir
- Trasladar el Material (Se deberá entregar ejemplares de los materiales a las Cámaras de Comercio, de las 4 que hacen parte del Comité Técnico del PCC)

#### Características Técnicas de la guía:

- \* Tamaño: 11,5 x 20 cm.
- \* Páginas internas: Papel esmaltado de 150gr o similar 4/4 tintas
- \* Cubierta: Papel cate e2s 300gr o similar 4/4 Tintas plastificada brillante por 1 cara
- \* Número de páginas: aprox 200.
- \* Número de ejemplares: 10.000

**2.1.2** Diseñar, producir y programar la guía turística en formato digital (page flip) que permita una posterior difusión a través de redes sociales, aplicaciones móviles, tablets y sitios web.

**2.1.3** Diseñar, producir, diagramar e imprimir un folleto promocional para la cual deberá:

- Diseñar, producir y diagramar cuerpos 4x4 Formato 11,5 x 20cm. Papel esmaltado de 150 gr. (contenido de información integral de los 4 departamentos del PCC)
- Imprimir (10.000 ejemplares)
- Trasladar el material (Se deberá entregar ejemplares de los materiales a las Cámaras de Comercio, de las 4 que hacen parte del Comité Técnico del PCC)

**2.1.4** Diseñar, producir, diagramar e imprimir un brochure promocional (2.000 ejemplares) para la cual deberá:

- Diseñar, producir y diagramar

CONTRATO FNT - 84 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCEA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CPC AGENCIA S.A.S.

- b. Imprenta
- c. Trasladar el Material (Se deberá entregar ejemplares de los materiales a las Cámaras de Comercio, de las 4 que hacen parte del Comité Técnico del PCC). Envíos de paquetes de 10 unidades

**Características del brochure:**

- \* Tamaño: 22 x 29 cm
- \* Páginas internas: Papel esmaltado de 200gr 4/4 tintas
- \* Cubierta: papel mate 2s 300gr 4/4
- \* Tintas: plastificado brillante por 1 cara.
- \* Número de páginas: aprox 10

**2.1.5** Diseñar, producir, diagramar e imprimir el mapa turístico del paisaje cultural cafetero para lo cual deberá:

- a. Levantar la información
- b. Diseñar, producir y diagramar
- c. Imprimir
- d. Trasladar de Material (se deberá entregar ejemplares de los materiales a las Cámaras de Comercio de las que hacen parte del Comité Técnico del PCC)

**Características del mapa:**

Papel: periódico de alta blancura  
Tamaño: Cuarto de pliego o similar  
Cantidad: 200.000 ejemplares

**2.1.6** Crear el banco de imágenes fotográficas para lo cual deberá:

- a. Producción de 108 fotografías de las 27 experiencias del destino, mínimo 4 fotos por experiencia.

**Características de las fotografías:**

Tamaño: 1920x2824 pixeles  
Formato: RAW y JIFF

- b. Adquirir y/o realizar y entregar 200 fotografías de los municipios que integran los 4 departamentos del PCC, listas para su uso en material promocional y diferentes publicaciones.

**Características de las fotografías:**

Tamaño: 1920x2824 pixeles  
Formato: RAW y JIFF

- c. Diseñar y producir una galería digital con fotografías del PCC (oferta de productos y destinos) en formato page Rip. Total de fotografías: 100



E-3

CONTRATO FNT - **84** - 2016-ENTRE LA HDUCIANA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR -  
FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CPC AGENCIA S.A.S.

2.1.7 Diseñar y producir piezas publicitarias para emisión de pauta en medios (revistas especializadas, internet y exteriores, para lo cual deberá:

- Diseñar el concepto de la campaña de promoción y producción las piezas de comunicación para promocionar el PCC (Revista: Avianca, Lon, Viajar el Tiempo, Digital, Google adwords, facebook, Exteriores: valías)
- Editar el video con material suministrado por el Comité Técnico de seguimiento y el supervisor (Viceministerio de Turismo y Fontur). Duración: 1 minuto, reducciones de 30 y 20 segundos cortinilla de 10 segundos que realce los valores del PCC (Históricas, culturales, sociales económicas y ambientales).

**Características del video:**

Duración: 1 minuto, reducciones de 20 y 30 segundos y cortinilla de 10 segundos. El material se deberá entregar codificado si así se requiere.

2.1.8 Diseñar y desarrollar la aplicación móvil, para lo cual deberá:

- Diseñar y configurar una aplicación móvil del proyecto Rutas del Paisaje Cultural Cafetero
- Desarrollar la aplicación móvil del PCC en un Sistema de Administración de Contenidos Móviles (CMS) Multiplataforma híbrido
- Garantizar acceso al CMS, para la configuración y administración del aplicativo móvil por un lapso de 15 meses
- Acción concreta de ingreso al sitio web a través de un Booking Engine - Versión Móvil, a través de un ICONO - app. Publicación en Google Play para sistema Android y Apple Store.
- Publicación en App store para equipos iPhone y iPad
- Diseñar y producir 100 crónicas de viaje de por lo menos 500 palabras cada una.
- Diseñar y producir 27 videos testimoniales de las experiencias del destino, hasta 60 segundos cada uno.
- Diseñar y producir 60 videos testimoniales del destino en general, de 20 segundos cada uno.
- Realizar administración y actualización tecnológica (2 actualizaciones) de la aplicación móvil por 15 meses.
- Redactor 300 artículos de contenido editorial de no menos de 500 de palabras para posicionamiento en motores de búsqueda. Para este fin, se deberán seleccionar 150 palabras clave que tengan en cuenta las experiencias del destino y que tengan el potencial de generar tráfico calificado.

**2.2 PRODUCTOS ENTREGABLES**

- Cronograma de actividades y plan de trabajo.
- Diseño del concepto de la campaña de promoción y producción de las respectivas piezas (Revista: Avianca, Lon, Viajar el Tiempo, Digital, Google adwords, facebook, Exteriores: valías)



84

CONTRATO FNT - 84 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y CPC AGENCIA S.A.S.

3. Diseño y diagramación de la guía turística del paisaje cultural cafetero.
4. Diseño, producción y programación de la guía turística en formato digital (page flip).
5. Diseño, producción y diagramación del folleto promocional.
6. Diseño, producción y diagramación del brochure promocional.
7. Diseño, producción y diagramación del mapa turístico.
8. Producción de 108 fotografías de las 27 experiencias del destino.
9. 200 fotografías de los municipios que integran los 4 departamentos del PCC.
10. Edición de video con material suministrado por el supervisor del contrato y Comité Técnico (Viceministerio de Turismo y Fontur). Duración de 1 minuto y reducciones de 30" y 20", resoltando 8 historias, culturales, sociales, económicas y ambientales).
11. Diseño y producción de 100 crónicas de viaje de por lo menos 300 palabras cada una.
12. Diseño y producción de 27 videos testimoniales de las experiencias del destino. Hasta 60 segundos cada uno.
13. Diseño y producción de 60 videos testimoniales del destino en general, de 10 segundos cada uno.
14. Redacción de 300 artículos de contenido editorial de no menos de 500 de palabras para posicionamiento en motores de búsqueda.
15. Diseño y configuración de una aplicación móvil del proyecto Rutas del Paisaje Cultural Cafetero.
16. Desarrollo de la aplicación móvil del PCC en un Sistema de Administración de Contenidos Móviles (CMS) Multiplataforma: Android, iOS y HTML5 para equipos con sistema operativo Windows y otros.
17. Publicación en Google Play para sistema Android y publicación en App store para equipos iPhone y iPad.
18. Cumplir las normas de Propiedad intelectual y Derechos de Autor.
19. Acta de entrega de obras desarrolladas en ejecución del contrato.



**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** En virtud del presente contrato **CONTRATISTA** se obliga cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y alcance del mismo.
2. Emplear los logos y realizar las menciones del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y FONDO NACIONAL DE TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato.
3. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
5. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia.
6. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada.
7. Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato. Solo



CONTRATO FNT - 84 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR Y CPC AGENCIA S.A.S.

- cuando ello fuere posible y obedezca a circunstancias de planeación y diligencia que de manera anticipada pueda prever el contratista.
8. Presentar al supervisor un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato;
  9. Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados;
  10. Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato;
  11. Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables;
  12. Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la ejecución del objeto contractual y sus alcances;
  13. Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes;
  14. Diligenciar el Acta de entrega de obras desarrolladas en ejecución del contrato la cual hará parte integral del presente contrato;
  15. Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarios para su cumplimiento.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR.** En virtud del presente contrato el **FONTUR** se obliga a:

1. Realizar la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones contratadas;
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato;
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su total cumplimiento.

#### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

5.1. Las partes entienden y aceptan que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución del Contrato, de conformidad con lo descrito en la Clausula 2ª a saber, los diseños, producciones diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, crónicas, contenidos editoriales), desarrollas y programas de software, piezas publicitarias y fotografías, son obras por encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Por lo tanto, en virtud del Contrato, el Contratista cede a favor de FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a lo pactado en el Contrato, para todos los países del mundo, y por el término de la protección.

5.2. El Contratista se obliga a obtener de terceras personas naturales, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del Contrato, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a FONTUR de cualquier derecho intelectual que le pueda corresponder sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del Contrato.

5.3. Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software), así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte del CONTRATISTA, serán de su exclusiva titularidad. Las obras científicas, artísticas, y

CONTRATO FNT - 84 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CPC AGENCIA S.A.S.

literarios, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñados o creados por FONTUR, y que sean expuestas con ocasión de este contrato, serán de exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar, las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del presente contrato, sin previa autorización.

**SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía.

**PARÁGRAFO 1.** En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Supervisor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a **FONTUR** la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

**SÉPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$620.933.600) incluido IVA** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 337 del 17 de septiembre de 2015.

**OCTAVA: FORMA DE PAGO FONTUR** cancelará al Contratista el valor del contrato así:

a. Un primer pago del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la presentación y aprobación por parte del supervisor del cronograma de actividades y plan de trabajo.

b. Un segundo pago del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contra entrega de los siguientes productos:

- Levantamiento de la información de la guía turística y mapa turístico del paisaje cultural cafetero.
- Diseño del concepto de la campaña de promoción y producción de las respectivas piezas (Revista Avanza, Lan, Vivir el Tiempo, Digital, Google adwords, facebook, Exteriores y veillas)

c. Un tercer pago del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contra entrega de los siguientes productos:

- Diseño y diagramación de la guía turística del paisaje cultural cafetero.
- Diseño, producción y programación de la guía turística en formato digital (page flip)
- Diseño, producción y diagramación del folleto promocional
- Diseño, producción y diagramación del brochure promocional
- Diseño, producción y diagramación del mapa turístico
- Producción de 108 fotografías de las 27 experiencias del destino.
- 200 fotografías de los municipios que integran los 4 departamentos del PCC.
- Edición de video con material suministrado por el supervisor del contrato y Comité Técnico (Viceministerio de Turismo y Fontur). Duración de 1 minuto y reducciones de 30" y 20", resultando (Históricas, culturales, sociales, económicas y ambientales).

REVISADO

EP



CONTRATO ENY - **84** - 2016-ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDIX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CPC AGENCIA S.A.S.

d. Un cuarto pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato, contra entrega de los siguientes productos:

- Diseño y producción de 100 crónicas de viaje de por lo menos 500 palabras cada una
- Diseño y producción de 27 videos testimoniales de las experiencias del destino, entre 60 segundos cada uno.
- Diseño y producción de 60 videos testimoniales del destino en general, de 20 segundos cada uno.
- Redacción de 300 artículos de contenido editorial de no menos de 500 palabras para posicionamiento en motores de búsqueda.

e. Un quinto pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato, contra entrega de los siguientes productos:

- Impresión y envío de material de la guía turística
- Impresión y envío de material del folleto promocional
- Impresión y envío de material del brochure promocional
- Impresión y envío de material del material promocional
- Diseño y producción de una galería digital con fotografías del PCC (oferta de productos y destinos) en formato page flip
- Diseño y configuración de una aplicación móvil del proyecto Rutas del Paisaje Cultural Cafetero
- Desarrollo de la aplicación móvil del PCC en un Sistema de Administración de Contenidos Móviles (CMS) Multiplataforma: Android, iOS y HTML5 para equipos con sistema operativo Windows y otros.
- Publicación en Google Play para sistema Android y publicación en App store para equipos iPhone y iPad

f. Un último pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato, distribuidos en 6 pagos bimestrales a partir del mes dieciséis de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los proveedores que contrate EL CONTRATISTA, en virtud de la ejecución del presente contrato, no tendrán relación laboral ni contractual alguna con FONTUR.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de Aportes al Sistema de Segundas Social, Sena, ICBF, etc. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones de conformidad con lo ordenado por la Ley.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR mediante consignación efectuada a la cuenta que EL CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Supervisor.

CONTRATO FNT - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CPC AGENCIA S.A.S.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El Supervisor deberá expedir la certificación de cumplimiento o satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de Supervisor para el pago, con todos los soportes requeridos.

**PARÁGRAFO QUINTO.** El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previa visto bueno del Supervisor del mismo.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de las siguientes eventualidades:

- Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se aroga desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fija la ley o regulación tributaria.
- Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el Supervisor del Contrato.
- Cuando **FONTUR** o el Supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo a los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** La factura deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

REVIS.  
OPTO ADM  
C

CONTRATO FAT - 84 -- 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR -  
FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CPC AGENCIA S.A.S.

**NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS.** Para la realización del pago **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos.
- Si la factura no es radicada dentro de los primeros veintitrés (23) días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corrigida.
- Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

- Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a **EL CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los primarios de las pólizas contempladas en esta cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

CONTRATO FNT - 84 - 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR -  
FIDUCOINDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR Y  
CPC AGENCIA S.A.S.

**DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL.** Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad comercial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo las Partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del Supervisor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato, el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente contrato. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que **FONTUR** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- Por cumplimiento del objeto contractual.
- Por disolución de **EL CONTRATISTA**.
- Por mutuo acuerdo de las Partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, previa evaluación del supervisor del contrato.
- Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto.

**DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.** El seguimiento en la ejecución del presente contrato será ejercido por la SILVA CARREÑO ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SCA LTDA, o la persona que haga sus veces, o la persona designada por esta entidad. Son facultades del Supervisor del contrato, las siguientes:

- Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
- Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
- Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
- Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de los pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.



CONTRATO FNT - **84** - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR -  
FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y  
CPC AGENCIA S.A.S.

8. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Clausula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
9. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto preterrito que sean convenientes o necesarios.
10. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
11. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
12. Suscribir los actos de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
13. Suscribir los actos de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
14. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del Supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
15. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERA.** Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán notificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDA.** Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.gov.co> - link "contratación" - link "Manual de Supervisor" - link "formato informe".

**PARÁGRAFO TERCERA.** **FONTUR** podrá designar un Supervisor diferente al citado en la presente Clausula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán cubiertos en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de declarar el incumplimiento al **CONTRATISTA**.

**DÉCIMA OCTAVA. Comité de Seguimiento.** Se conformará un comité de seguimiento integrado por: Un representante del **Viceministerio de Turismo**, un representante de **FONTUR** y el supervisor del contrato, quienes realizarán seguimiento y acompañamiento a la ejecución del contrato de prestación de servicios y a las actividades ejecutadas por el **CONTRATISTA**. Este Comité se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando se requiera.

CONTRATO FNT - 84 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CPC AGENCIA S.A.S.

**DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA**

autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relaciona con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2009, Ley 1581 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, afrente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que lo modifiquen, aclaren o reglamenten.



**VIGÉSIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO**

**SARLAFT:** El **CONTRATISTA** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA**. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **FIDUCIARIA** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El **CONTRATISTA** manifiesta que se somete en su relación con la **FIDUCIARIA**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la **FIDUCIARIA** (denominado SARLAFT) cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la **FIDUCIARIA**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidos todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ella hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente serán:

- Reporte en la lista OFAC del **CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinan reglas sobre vinculación económica.
- Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el lavado de Activos o financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.

84  
CONTRATO FNT - ... - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CPC AGENCIA S.A.S.

- c) Se encuentre vinculada en una investigación penal con formulación de acusación.
- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARIAPT, y
- e) La presentación de dos o más de los alertas enumerados en los anexos del Manual o políticas SARIAPT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la parte I - Título IV - Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (029/2014) "INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO", a las Políticas y al Manual SARIAPT para la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de la FIDUCIARIA, el INTERVENIOR y/o SUPERVISOR del CONTRATO deberá diligenciar el respectivo Formulario de Vinculación establecido por la FIDUCIARIA para el efecto, anexando los documentos que sean pertinentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

**PARÁGRAFO TERCERO: LA FIDUCIARIA** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARIAPT, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por el **CONTRATISTA** y se obliga a aceptar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada o conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** Los Fideicomitantes y/o ellos Beneficiarios se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARIAPT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente contrato, para que éste contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le presta y a la que está obligado la Fiduciaria.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Ética del Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, el cual encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

**VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de

CONTRATO FNT - 84 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CPC AGENCIA S.A.S.

sus actuaciones o de los de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre **EL CONTRATISTA** las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna. Hácese ésto técnica, personal, económica e simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las Partes.

**VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad de conformidad con el Manual de Contratación de **FONTUR**. La liquidación se fundamentará en el informe final de Supervisor.

**VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

**VIGÉSIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, el tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

**VIGÉSIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN, EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

**TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las Partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- Solicitud de contratación.
- Términos de la invitación.





CONTRATO FNT - \_\_\_\_\_ -- 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCEA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CPC AGENCIA S.A.S.

- c) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.
- d) RUI del **CONTRATISTA**.
- e) Fotografía de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA**.
- f) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, del **CONTRATISTA**.
- g) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional del **CONTRATISTA**.
- h) Certificado de antecedentes de la Contraloría General de la República, del **CONTRATISTA**.
- i) Formatos de vinculación para verificación de riesgos FIDUCOLDEX S.A.

**TRIGÉSIMA TERCERA. COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

**FONTUR:** Calle 28 No. 13 A- 24, piso 6, Edificio Museo del Parque, Bogotá, D.C., Colombia. Teléfono 371-3273500.


**CONTRATISTA:** CARRERA 11b No. 98-08. Oficina 604 Bogotá, D.C., Colombia. Telefonos: 6251678

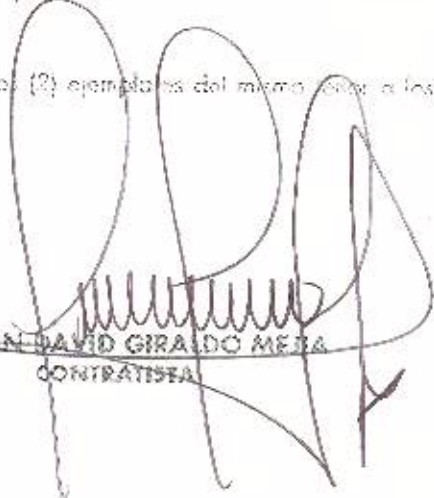
Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicado por las partes en forma escrita.

**TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Supervisor.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo valor a los

16 JUN 2016

  
MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO  
P.A. FONTUR

  
JULIAN DAVID GIRADO MEJÍA  
CONTRATISTA

Maneado, Señora Verónica Patricia Rodríguez  
Bosco, Carolina Mercedes Escobar  
Rueda, Paola Alejandra Santos Villaveja

